

El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, 13 DIC 1972

VISTO lo propuesto por el Ministro de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto en la Ley N° 18.614, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN se encuentra en el proceso de racionalización administrativa.

Que las particularidades permanentes del área de Educación obligan a constituir un órgano que a nivel del Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación asesore a éste en la formulación de proyecto de planes y programas dirigidos a concretar en las áreas de su competencia los aspectos contemplados en las Políticas Nacionales y en los Planes de Desarrollo, Seguridad, Ciencia y Técnica.

Que a esos fines se propone la creación del Comité Asesor de Educación Física, Deportes y Recreación.

Que su estructuración responde a los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-75 y a las Políticas Nacionales Nos. 20, 22, 23, 26, 30, 126 y 131 fijadas por el Decreto N° 46/70 y cuyos principios informan esta presentación.

Que la organización y funcionamiento del Comité no originará refuerzos en los créditos presupuestarios aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación -Area Subsecretaría de Educación.

Of. Líder Ejecutivo
Nacional

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nos. 17.614 y 17.881,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

B E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Crease en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION el Comité Asesor de Educación Física, Deportes y Recreación el que tendrá por finalidad asesorar al Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, en la formulación de proyectos de planes y programas del área de su competencia.

ARTICULO 2º.- El Comité que se crea estará integrado por un representante del Ministerio de Bienestar Social-Subsecretaría de Deportes- cuyas funciones revestirán carácter honorario.

ARTICULO 3º.- El Comité tendrá su sede en la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación quien brindará el apoyo técnico administrativo y su funcionamiento se ajustará al reglamento interno que a tal fin deberá ser confeccionado.

ARTICULO 4º.- El Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, cuando lo estime oportuno, constituirá en el Comité Asesor grupos de trabajo para profundizar el análisis de los problemas que le sean sometidos. Estos grupos de trabajo podrán incorporar especialistas en Educación Física, Deportes y Recreación y su prestación revestirá tambien carácter honorario. Asimismo, podrá requerir la colaboración de los organismos públicos e invitar a participar a personas o entes privados cuando la índole de los temas lo exija.

807

Bjm

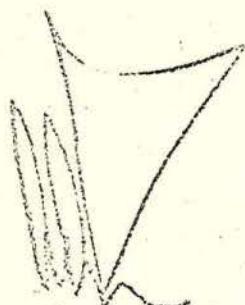
El Comité General
Nacional

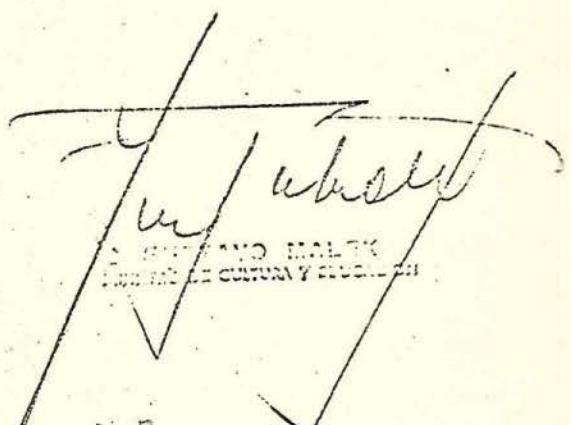
ARTICULO 5º.- La organización y funcionamiento del Comité no originará refuerzos en los créditos presupuestarios aprobados para el Ministerio de Cultura y Educación -Area Subsecretaría de Educación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

8770




SALVADOR ALLENDE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

807

996918